



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX 2022-02275449 y 2022-02275403 - CURSO HERRADOR  
ELEMENTAL

---

**V I S T O** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Extensión referente a la realización del Curso de Herrador Elemental, perteneciente a la Escuela de Herradores, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución (CD) N° 113/98 se crea la Escuela de Herradores dependiente de la Secretaría de Extensión de esta Casa de Estudios.

Que por Resolución (CD) N° 647/99 se autoriza la prestación de los Servicios a Terceros y se fija el valor del módulo.

Lo aconsejado por las Comisiones de Relaciones Institucionales y Extensión y Presupuesto.

Lo aconsejado por este Cuerpo, por mayoría, en su sesión del 19 de abril de 2022 (**Acta N° 39**).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**

**R e s u e l v e:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la realización del Curso de Herrador Elemental, a dictarse durante el corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-** Fijar los aranceles del mencionado Curso según se detalla a continuación:

Argentinos:

- Matrícula: 5000 módulos para confirmar inscripción
- Curso: 45000 módulo o 6 cuotas mensuales de 7500 módulos

Extranjeros:

- Matrícula: U\$S 200\*
- Curso total: U\$S 2000

*\* A los fines de la equivalencia dólar/peso establecida para cada caso, fíjese como base de cálculo a la cotización del Banco Central de la República Argentina del dólar estadounidense tipo vendedor correspondiente al último día hábil anterior a la inscripción de la matrícula y las cuotas.*

Las prácticas requieren un seguro único y obligatorio que deberá abonarse previo a la experiencia práctica (Se coordinará con Oficina de cursos- Secretaría de Extensión cursos@fvet.uba.ar)

Becas: los aspirantes deberán presentar carta de intención dirigida al Director de la Escuela justificando los motivos de la solicitud.

- Docentes FCV UBA: Sin cargo hasta 1
- Alumnos FCV UBA: Sin cargo hasta 2
- Nodocentes FCV: Sin cargo hasta 2

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que los ingresos producidos en las presentes actuaciones deberán imputarse a: Financiación 12 - Recursos Propios - Subcuenta Ventas y Recaudaciones varias - F.C.V.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y pase a las Secretarías de Gestión y de Extensión a sus efectos. Cumplido, archívese.